



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: Concurso Profesores Adjuntos Público Provincial - EX-2021-00174186- -UNC-ME#FD

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-00174186- -UNC-ME#FD mediante el cual tramita Concurso público de títulos, antecedentes y oposición para la provisión de cuatro (4) cargos de Profesor Adjunto en la asignatura “**Derecho Público Provincial y Municipal**” de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que con motivo de las actuaciones administrativas sustanciadas bajo EX-2021-00174186 UNC-ME#FD, este H. Cuerpo resolvió dejar sin efecto la nulidad parcial dispuesta por el artículo 3° de la Res. HCD n.° 282/2011 de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba (cfr. art. 1, Res. HCD n.° 295/2021) y, en su consecuencia, solicitó al Honorable Consejo Superior de esta Casa de Altos Estudios, en razón del principio de competencia en materia recursiva, que procediera a declarar abstractos las impugnaciones y recursos sometidos a su conocimiento y resolución en tales actuados (cfr. art. 2, Res. HCDn.° 295/2021);

Asimismo, en la mentada ocasión, este HCD también requirió al HCS de la UNC se dejara sin efecto la designación de Profesores Adjuntos en la asignatura “Derecho Público Provincial y Municipal” tanto de la Profesora Norma Elida Bonifacino cuanto del Profesor Armando Mayor, efectuada conforme a lo dispuesto por el artículo 73 CCT, mediante resoluciones RHCS-2019-1994-E-UNC-REC y RHCS-2019-200-E-UNC-REC (cfr. art. 2 in fine, Res. HCD n.° 295/2021);

Despejado ello, se impone hacer notar que el HCS de la UNC, en función de lo sugerido por el servicio de asesoría jurídica de la UNC (cfr. Dictamen DDAJ-2021- 68659-E-UNC-DGAJ#SG) y con arreglo al art. 15, inciso 11 de los Estatutos de la UNC, ha hecho lugar a lo requerido por este H. Cuerpo (cfr. arts. 1 y 2, Res. HCS n.° 600/2021);

En este orden de ideas, no es ocioso reseñar lo sugerido, en estas actuaciones, por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UNC, cuyos términos se comparten, a saber: “(...) cabe adoptar las resoluciones que sea menester para que concluya el concurso de marras. Por ello (...) los miembros del Honorable Consejo Directivo, que podrá ese Cuerpo, aprobar el dictamen del Jurado Interviniente y proceder a designar por concurso a los docentes propuestos por el

Tribunal a fs. 497 del orden N°4, en la medida que se cuente con crédito presupuestario suficiente para reservar y mantener en sus cargos a los docentes que la Facultad ha incorporado en los términos del artículo 73° del CCT RHCS N°1222/2014”;

A la par, cabe subrayar el sentido del informe despachado por la Dirección de Personal de esta Unidad Académica (cfr. Informe IF2021-00475916-UNC-PERS#FD), en donde se hace saber a este H. Cuerpo que se encuentran vacantes los cargos que, según informe producido por el entonces Director General de Administración (cfr. fs. 1141 del CUDAP EXP. UNC n.° 22529/2011, cuyas constancias obran digitalizadas en estos obrados), revestían los Profesores Ricardo Vergara y Álvaro Rojas Moresi;

Bajo tales premisas, corresponde aprobar el dictamen producido por el Jurado interviniente en el presente concurso (obrante a fs. 426/434 del CUDAP EXP. UNC n.° 22529/2011, que en soporte digital luce incorporado a estas actuaciones) y, por consiguiente, proveer a la designación como Profesores Adjuntos por concurso de los aspirantes Armando Mayor, Norma E. Bonifacino y Roberto M. Bernal (cfr. ars. 31, inciso 3 de los Estatutos de la UNC; 20 inciso a), 22 y 23 de la Ord. HCS n.° 8/86 t.o. Res. Rec. n.° 433/2009);

Que, en virtud de ello y con arreglo a las constancias de autos, cabe recordar que los informes técnicos merecen plena fe en la órbita de los órganos de la Administración, cuando resultaren suficientemente serios, precisos y razonables (cfr. PTN, Dictámenes 207:343), lo que se verifica en las actuaciones de marras;

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE

Artículo 1: Aprobar, atento el alcance del art. 1 de la Res. HCD n.° 282/2011, el resto del dictamen producido por los miembros integrantes del Jurado convocado para evaluar los antecedentes y oposición de los postulantes para el llamado a concurso de cargos de Profesor Adjunto, con dedicación simple, en la asignatura “**Derecho Público Provincial y Municipal**”, en lo que se refiere a los aspirantes Armando Mayor, Norma Elida Bonifacino, Roberto Marcelo Bernal y José María Pérez Corti, y, por ende, el orden de mérito de Profesores Adjuntos allí establecido, a saber: 1) José Manuel Belisle, 2) Armando Mayor, 3) Norma Elida Bonifacino, 4) Roberto Marcelo Bernal y 5) José María Pérez Corti.

Artículo 2°: Designar, como consecuencia de lo previsto en el artículo anterior, a los aspirantes Armando Mayor (Leg. N°31227, DNI N°16.159.372), Norma Elida Bonifacino (Leg. N°27804, DNI N°11.053.578) y Roberto Marcelo Bernal (Leg. N°37211, DNI N°21.856.095) en el cargo de Profesores Adjuntos por concurso, con dedicación simple, en la asignatura “**Derecho Público Provincial y Municipal**”, a partir de la fecha y por el plazo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba.

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber, dese copia, notifíquese. Gírese al Departamento de Concursos Docentes de esta Facultad. Oportunamente, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

